



GP-011112002 NTC150-000-2012

Universidad de Nariño

Consejo Superior

**ACUERDO NUMERO 015  
(28 de febrero de 2015)**

Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto General de la Universidad de Nariño, en lo correspondiente a las funciones del Consejo Superior, Rector, Consejos de Facultad y Comités Curriculares y de Investigación, específicamente en lo relacionado con los trámites de Comisiones Académicas y Administrativas, Nacionales e Internacionales.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal o) del Artículo 17° del Acuerdo No. 194 del 20 de diciembre de 1993, por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño modificado por el Acuerdo No. 066 de diciembre 17 de 1998, se establece como función del Consejo Superior: *"Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudio según lo dispongan los Estatutos, Reglamentos y Planes de capacitación. Cuando la comisión académica y administrativa sea a la República del Ecuador, ésta será autorizada por el Consejo Académico. En este caso los viáticos se asimilarán a los nacionales."*

Que el Consejo Académico delegó en los Consejos de Facultad la aprobación de las comisiones académicas nacionales y aquellas que sean a la República del Ecuador.

Que en el literal r) del Artículo 29° del Estatuto General, se establece como una de las funciones de la Rectoría *"autorizar las comisiones administrativas y las académicas que sean de su competencia, de conformidad con los Estatutos"*

Que desde el año 2000, tanto el Consejo Académico como el Consejo Superior, han indicado mediante circulares los trámites y requisitos que deben cumplir los docentes con el fin de realizar las solicitudes de Comisiones Académicas y Administrativas.

Que según el literal b) del artículo 17° del Estatuto General de la Universidad de Nariño, le corresponde al Consejo Superior modificar el Estatuto General, Estatuto de Personal Docente, Estatuto Administrativo y Estatuto Estudiantil con arreglo a la Ley y para la reforma se requiere una votación de las dos terceras partes de los señores miembros del Consejo Superior con derecho a voto.

Que el Consejo Académico, atendiendo la recomendación planteada por el Consejo Superior, en analizar las políticas académicas, entre las cuales se encuentra proponer la modificación sobre los trámites de las peticiones de los docentes de comisiones académicas, para ser aprobadas por los Consejos de Facultad y las comisiones administrativas por la Rectoría, presenta a consideración la Proposición No. 004 del 27 de enero de 2015, mediante la cual recomienda la modificación del Estatuto General de la Universidad de Nariño, de tal manera

*[Firma]*

*[Firma]*

que se puedan generar mecanismos apropiados para que los docentes puedan acceder en el menor tiempo posible a dichas comisiones y que los trámites sean más ágiles.

Que en consecuencia de lo anterior, este Organismo,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Modificar el literal o) del Artículo 17º del Acuerdo No. 194 del 20 de diciembre de 1993 (Estatuto General) modificado a su vez por el Acuerdo No. 066 del 17 de diciembre de 1998, (funciones del Consejo Superior), el cual quedará así:

*“Autorizar las comisiones de estudio según lo dispongan los Estatutos, Reglamentos y Planes de capacitación”.*

**Artículo 2º.** Modificar el literal r) del Artículo 29º del Estatuto General de la Universidad de Nariño referente a las funciones del Rector, así:

*“Autorizar las Comisiones Administrativas Nacionales e Internacionales a aquellos docentes que ejerzan cargos administrativos, siempre y cuando las actividades por las cuales se solicite la comisión, evidencien relación directa con las funciones que desempeñen. Los gastos que demanden las mencionadas comisiones, afectarán el presupuesto establecido para el cargo correspondiente.*

*Un docente que se encuentre en cargo administrativo, no podrá acceder simultáneamente a comisión académica y administrativa”*

**Artículo 3º.** Adicionar el literal t) del Artículo 33º del Estatuto General de la Universidad de Nariño, referente a las funciones de los Consejos de Facultad, así:

*“t) Aprobar las comisiones académicas al exterior y nacionales. En el caso de las comisiones a la República del Ecuador, los viáticos se asimilarán a los nacionales.*

*Los Decanos de las Facultades y los Directores de Departamento, serán los responsables de la verificación de la totalidad de los requisitos que deben cumplir los docentes para acceder a las comisiones.”*

**Artículo 4º.** Adicionar el literal f) al Artículo 65º del Estatuto General, referente a las funciones de los Comités Curriculares y de Investigaciones, así:

*“f) Recomendar al Consejo de la Facultad, la aprobación de las comisiones académicas nacionales e internacionales”*

**Artículo 5º.** El procedimiento y los documentos para tramitar las solicitudes de comisiones académicas nacionales e internacionales, serán las que señale el Consejo Académico y para el caso de las Comisiones Administrativas, los procedimientos y documentos que establezca la Rectoría.



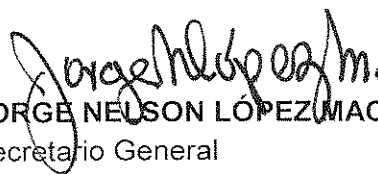
**Artículo 6°.** El presente Acuerdo deroga todas las anteriores disposiciones que reglamentan las comisiones antes mencionadas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los (28) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).



**MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ**  
Presidente



**JORGE NELSON LÓPEZ MACÍAS**  
Secretario General

Proyectó: Lolita Estrada  
Revisó: JNLM, Secretario General  
Carlos Esteban Cajigas, Departamento Jurídico